

OBSERVACIONES A LA LICENCIA UNICA DE CONSTRUCCION.

CALLE: JIQUILPAN No. 57

PRESENTAR CORRECCIONES EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS.

COL. MA. ESTHER ZUÑO DE ECHEVERRIA



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Autorizo:

Firma:

Nombre: ARQ. RODOLFO ALVARADO CAMACHO

Cargo: JEFE DE LA U.D. DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.



GSF*lyah.

R E G I S T R O

PREDIO EN ZONA EN PROCESO DE REGULARIZACION. REGISTRO DE CONSTRUCCION DE CINCO NIVELES, - DESTINADO EN PLANTA BAJA A ESTACIONAMIENTO Y CONTROL; EN SEGUNDO Y TERCER NIVEL FABRICA DE ROPA DEL PRODUCTOS TEXTILES; EN CUARTO NIVEL A PENT-HOUSE HABITACIONAL; Y EN AZOTEA A DOS CUARTOS DE SERVICIO Y CULO DE ESCALE - PA. SUPERFICIE TECHADA TOTAL A REGISTRAR: - 1,215.00 M2.- LA SUPERFICIE DESTINADA A ESTACIONAMIENTO NO PODRA SER CAMBIADA DE USO.- PROPORCIONA AREA DE 200.00 M2. EN PLANTA BAJA PARA ESTACIONAMIENTO DE SEIS VEHICULOS.-- ESTE DOCUMENTO NO PREJUZGA SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE RESPECTO DEL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE.-

NOTA: Cualquier ampliación futura requerirá licencia previa, cumpliendo con el Reglamento de Construcciones todo el inmueble y, proporcionando superficie para estacionamiento para toda la construcción.-

NOTA: Este registro se otorga considerando que el uso del edificio fue establecido con anterioridad a la vigencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según se acredita con la Solicitud de Inscripción ingresada al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número 110212 del 20 de enero de 1983; convalidándose los derechos legítimamente adquiridos conforme a los principios señalados en los Artículos 14, 5 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil y Ley de Desarrollo Urbano, ambos para el Distrito Federal, respectivamente.-

DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO

numero 110212 del 20 de enero de 1983; convalidándose los derechos legítimamente adquiridos conforme a los principios señalados en los Artículos 14, 5 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil y Ley de Desarrollo Urbano, ambos para el Distrito Federal, respectivamente.- NOTA: El Departamento del Distrito Federal, queda liberado de la obligación de indemnizar al propietario por el valor de las construcciones que fuere necesario demoler, si se hubiese construido fuera del alineamiento en vigor.- LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE EN FUNCION AL INFORME DE INSPECCION - NUM. 958.-

ALINEAMIENTO No. 2446 DE FECHA 15/VI/1988.--